

En la villa de Toranzo y Salas Conyeste uale y uella  
adien y uere diez y ocho de Junio de mil ochoz. diez y ocho  
de. Reunieron los Sr. Conde, Justicia, y Regido. uella.  
hardover. El Sr. Alcaide. y Capitan de la villa. y  
Pregones, Diputados, Jurados, y Sindica. y otros gentes que  
abaxo firmaron para tratar los asuntos intere-  
tes del bien de ambas ab. de. y deere. y otros; y asy  
firmos acordaron lo siguiente

Spicio uello  
Invent. con ex-  
tando a lo q. se  
presento

Señal. Vno la ord. q. e. comunida. el Sr. Mend.  
Gral. de esta Prov. con fecha de 15. de febrero, en  
conferencia de lo q. se acordó, en catorce del mismo,  
y se representa con la misma fecha; y en su virtud.  
Acordo: Selva y cumplá, y se una al quadeano de  
ordene. p. su efecto; y con atención a que hay difexome  
Cantay de pago pendiente, qual es con la q. despacho de  
Contad. principal a favor del Regim. Provincial de Logroño  
de treinta mil y mar. v.; otra ad. de Logroño, y la que  
ultimamente a caode presentar el Sr. Alcaide de  
Madrid quatro a faradrey, de diez y ocho mil quinien-  
tos cinquenta y ocho. con veinte y quatro mar. Fue en  
concepto a que los Padrones enaxon Expedido, luego  
quede aprobado p. la Mend., y realicandose la  
cobranza poderos llenar los referidos Cantay a pago  
oportunam como ari. cofreio adios. Cuernoy  
bajo de aquella confiamos; apareciendo q. la ord. de  
Sr. Mend. la Retencion de los Padrones y suya cobra-  
toria p. los fines q. apetece; desde luego, hagare pre-  
sente a los Jefes de los expresados Cuernoy el inconveni-  
ente que se presenta p. q. no fuere q. la falta  
de abono era en el alcame. a ene Ayuntamiento.  
Y con Consideracion tambien a lo que indica la expre-  
sada ord. del Sr. Mend. sobre si habiendose cobrado  
may a cuenta de los Repartimientos del año proximo  
parado, no se han imprevistos en el pago de abono  
de Cantay pendiente; afin a que ene Ayuntamiento  
tenga un pleno Conocim. de lo cobrado, e imprevisto,  
desde luego, D. Andres Gabriel Canovas Gomales  
Regidor perpetuo quien ha corrido con ene cargo,  
por nome. Cuerna. individual de cobranza e imprevi-  
siones, para que remiendola a la villa queda  
ena Corporacion indemnizarse de qualquier

